RESOLUCION No 043 de 20 de Marzo 2018

Por medio de la cual se dicta y adopta El Reglamento de Higiene y seguridad Industrial del Hospital del Sarare ESE

El gerente de la Empresa Social Del Estado Hospital Del Sarare de Saravena Arauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el decreto 926 del 25 de octubre de 2016 de la gobernación y.

CONSIDERANDO

Que la higiene y seguridad industrial comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores en el ambiente de trabajo, que pueden afectar la salud de los trabajadores, investigar los accidentes y las enfermedades laborales, con el fin de determinar sus causas, aplicando las medidas preventivas y correctivas para evitar su ocurrencia; igualmente comprende las actividades ligadas a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades laborales o patologías relacionadas con el ambiente laboral.

Que el decreto 1072 del 26 de Mayo, Decreto único reglamentario del sector de trabajo realiza la compilación de reglamentaciones preexistentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y define las directices de obligatorio cumplimiento para implementar el sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, la empresa de servicios temporales e igualmente tiene cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y trabajadores en misión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar y adoptar el siguiente Reglamento de Higiene y seguridad industrial del Hospital del Sarare E.S.E.

ARTICULO 2° El reglamento de higiene y seguridad industrial será:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE

EMPRESA:	HOSPITAL DEL SARARE ESE
NIT:	800-231-215-1
ARL:	SURA
NUMERO DE AFILIACIÓN:	094298741
CIUDAD:	SARAVENA
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
DIRECCIÓN:	CALLE 30 No 19ª – 82 Barrio Libertadores
TELEFONO:	Sede A / 8891385 – 8821112/ Sede Unap / 8891014
SUCURSALES:	Sede Unap / Instalaciones del antiguo Incora Sede Unap nueva / Calle 30 # 18ª esquina **Puestos de Salud:** Puerto Nariño, Charo Centro, Puerto Lleras, Bajo San Joaquín, Caño Seco y Califitas.
ACTIVIDAD ECONOMICA:	HOSPITAL GENERAL, CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA CON AYUDAS DIAGNOSTICAS, INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.
CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA:	3822010
CLASES DE RIESGO:	Clase de Riesgo I, Grado Bajo: Personal administrativo Clase de Riesgo III, Grado Medio: Personal operativo Clase de Riesgo IV, Grado Medio alto: Persona Conductores Clase de Riesgo V, Grado alto: Personal de Rayos X, Tac, Mamógrafo

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1°: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 100 de 1993, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de

2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2°: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud Laboral "COPASST" de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, decreto 1443 de 2014, Resolución 1016 de 1989 y decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 3°: La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 4°: Los Factores de riesgos existentes en la ESE Hospital del Sarare, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

- **BIOLÓGICOS:** Bacterias, virus, hongos, parásitos, fluidos corporales,
- **FISICOS:** Ruido, iluminación deficiente, temperaturas extremas, radiaciones ionizantes, radiaciones no ionizantes, vibración de algunos equipos
- **QUÍMICOS:** Líquidos, gases y vapores, neblinas, irritantes, anestésicos y, tóxicos sistémicos, polvo (material particulado), incendio por cortocircuito, incendio por llamas abiertas o descargas.
- **FISICO - QUIMICOS:** Incendio por sustancias químicas y elementos combustibles, extintores sin señalización y con carga vencida.
- **CONDICONES DE SEGURIDAD:**
  - **Mecánicos:** Atrapamiento, golpes, heridas, daños y manipulación de materiales, trabajos en altura, carencia de dispositivos de seguridad para mecanismos en movimiento, manejo de herramientas.
  - **Eléctricos:** Redes y cajas de distribución, empalmes, tomas, interruptores eléctricos que comprendan redes de alta media y baja tensión, redes eléctricas en mal estado.
  - **Locativos:** Diseño, construcción y mantenimiento de pisos, paredes y techos sin señalización ni demarcación, superficies de trabajo: (irregulares, deslizantes con diferencia de nivel), sistemas de almacenamiento, distribución de áreas de trabajo, falta de orden y aseo (caídas de objetos) estructuras e instalaciones.

- **Tecnológicos:** Exposición de fugas, derrames de sustancias químicas, exposición a incendios por equipos electrónicos entre otros por la ejecución de la tarea misma.

- **Accidentes de Tránsito:** Siendo una de las actividades que realiza la ESE estamos expuestos a sufrir Accidentes de tránsito.

- **Públicos:** Robos, atracos, asaltos, desordenes públicos entre otras.

- **Trabajos en Alturas:** Mantenimiento de techos, redes eléctricas, poda de árboles, trabajos de mampostería, mantenimiento de aires acondicionados, entre otras actividades realizadas por la empresa que comprenden una altura mayor o inferior a 1.50 mts.

- **BIOMECANICOS:** Diseño puestos de trabajo, (alturas planos de trabajo, ubicación de controles, sillas, aspectos espaciales y equipos) (posturas habitual, prolongada, mantenida, forzada, anti - gravitacional), carga de trabajo estática y dinámica, (esfuerzos por desplazamiento con carga o sin carga) visuales, movimientos repetitivos (extremidades superiores e inferiores).

- **PSICOSOCIAL:**

  - **Condiciones de la Tarea** (carga mental, atención al público, clima laboral, contenido de la tarea, demandas emocionales, autonomía),

  - **Características de la Organización del Trabajo:** Tipo de comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor, calidad de supervisión, estilo administrativo (conflicto de autoridad), sobrecarga de trabajo, organización del tiempo de trabajo.

  - **Características del Grupo Social de Trabajo:** Relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo.

  - **Gestión Organizacional:** Evaluación del desempeño, capacitación, planes de inducción, estabilidad laboral.

  - **Jornada de Trabajo:** Pausas Trabajo nocturno, rotación, horas extras o descansos.

- **FENOMENOS NATURALES:** Sismos, terremotos, vendavales, inundaciones, derrumbes.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en un accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, el

cual se da a conocer a todos los trabajadores.

ARTICULO 5°: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, SG-SST,destacándose la obligación y el deber que tiene todos los trabajadores de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado Programa.

ARTICULO 6°: La empresa ha implementado un proceso de inducción del trabajador encaminado al conocimiento de la entidad, de su puesto de trabajo, de las actividades que deba desempeñar, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos de Salud Laboral, las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, invitándose a funcionarios, estudiantes y contratistas a participar activamente del mencionado proceso así como en las diversas actividades del SG - SST, para el fomento de la salud individual y colectiva en la prevención de riesgos derivados del trabajo.

ARTICULO 7° Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de la institución, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:" Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

ARTICULO 3°. Obligaciones. Es responsabilidad de todo el personal que labora en la Institución cumplir, participar y colaborar en los programas de SST que estén en procura de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTICULO 4°. Socialización. El presente Reglamento de higiene y seguridad Industrial

deberá estar publicado en todas las sedes del Hospital y cuyo contenido deberá ser divulgado a todos los trabajadores en el momento de la inducción.

ARTICULO 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de Expedición. Y deroga la Resolucion 064 del 2002 que adopta el reglamento de higiene y seguridad industrial, y cualquiera que sea contraria a esta.

Dado a los 20 días del mes de Marzo de 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
Gerente

Proyecto	Dra. Addy Vargas R.	
Digito	Dra. Addy Vargas R.	